



**PROCESO No. 110014003066-2021-00223-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 05 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **CESAR HUMBERTO JIMENEZ CASTAÑO y LIDA LEONOR PACHECO GOMEZ**, contra **BAYARDO ANDRES SOLANO FRANCO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$6'000.000 M/cte., por concepto del capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, desde la fecha de creación, esto es el 19 de octubre de 2020 y hasta la fecha de su exigibilidad, 30 de noviembre 2020 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 1 de diciembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconocese al abogado **JEYSON ALBERTO RODRIGUEZ PACHECO**, para que actúe como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 027 hoy 06 AGO 2021
a las 8:30 a.m.